

MODIFICACIÓN DATOS FISCALES

SOLICITANTE

DNI, NIF, NIE, CIF	Nombre o Razón Social		
Primer Apellido	Segundo Apellido		
Teléfono/s	Correo electrónico		

DOMICILIO FISCAL (ver dorso)

Domicilio (<i>indicar tipo de vía</i>)	Número	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Km.
Municipio	Provincia			Código Postal		

REPRESENTANTE (cumplimentar sólo si se actúa en representación)

DNI, NIF, NIE, CIF	Nombre o Razón Social					
Primer Apellido	Segundo Apellido					
Teléfono/s	Correo electrónico					
Domicilio (<i>indicar tipo de vía</i>)	Número	Portal	Escalera	Piso	Puerta	
Municipio	Provincia			Código Postal		

TIPO DE CAMBIO (consignado en la parte superior)

Error en el titular Error en el DNI Declaración Domicilio a efectos de Notificación (<i>especificar</i>) (Ver dorso):	Error en el Domicilio Fiscal Cambio de Domicilio Fiscal
---	--

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (deberá acompañarse documentación acreditativa de la modificación)

DNI	Otros (<i>especificar</i>):
Documento que acredita la titularidad	

AUTORIZACION

Autorizo la verificación de mis datos de empadronamiento en el Padrón Municipal de Habitantes. Autorizo la verificación de datos a través de la AEAT.
--

OBSERVACIONES

--

San Sebastián de los Reyes, a ____ de _____ de _____.

Firmado: _____

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes

MODIFICACIÓN DATOS FISCALES

Dorso que se cita

DOMICILIO FISCAL

Es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria (art. 48 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), siendo éste:

- 1. Para las personas físicas, el lugar dónde tengan su residencia habitual.**
No obstante, para las personas físicas que desarrollen principalmente actividades económicas, la Administración tributaria podrá considerar como domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas. Si no pudiera establecerse dicho lugar, prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado en el que se realicen las actividades económicas.
- 2. Para las personas jurídicas, su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, se atenderá al lugar en el que se lleve a cabo dicha gestión o dirección.**
Cuando no pueda determinarse el lugar del domicilio fiscal de acuerdo con los criterios anteriores prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado.
- 3. Para las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, será el que resulte de aplicar las reglas establecidas en el párrafo anterior.**
- 4. Para las personas o entidades no residentes en España, el domicilio fiscal será el del representante que deberá tener su domicilio en territorio español** (arts. 47 y 48 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

El obligado tributario deberá comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo a la Administración, no produciendo efectos frente a la Administración hasta que se realice en los términos establecidos legalmente y acompañando la documentación acreditativa necesaria para ello. (art. 48 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Es el lugar señalado por el obligado tributario para realizar por la Administración las notificaciones que correspondan; pudiendo ser diferente al domicilio fiscal asignado al obligado tributario. (art. 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes